



# Resolución Jefatural No. 204...99-AGN/J

Lima, 04 AGO. 1999

**VISTO** el Informe N° 119-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DOÑA MARÍA HENRIOD DE CARRERAS;**

**CONSIDERANDO:**

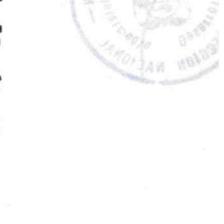
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los Registros del Ex-Notario Ricardo Ortiz de Zevallos, otorgada por la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA ALDABAS S.A.**, a favor de **DOÑA MARÍA HENRIOD DE CARRERAS y esposo DON JUAN CARRERAS BECH**, de fecha 28 de octubre de 1975, a fojas 35,319, del Protocolo N° 1378 y que consta de 09 fojas útiles, adolece de la firma del ex notario cesado así como la firma de testigos instrumentales, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Doña María Henriod de Carreras, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, sustitúyase la firma del Ex-Notario cesado por la de la Jefa del Archivo General de la Nación, asimismo se dispense la firma de los testigos instrumentales, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

*[Signature]*  
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro  
JEF.  
del Archivo General de la Nación



Con las visas de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.  
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica:  
De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;